



DEPATAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 15 de septiembre de 2026. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL
GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN
DE DESARROLLO “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de
inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de
ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 11 de
septiembre de 2026 y en segundo debate el día 14 de septiembre de 2026.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 15 de septiembre de 2026. En
cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que
antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la **Ordenanza No. 683 de
2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A
FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “ATLÁNTICO
PARA EL MUNDO” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; aprobada por la
Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate día 11 de septiembre de 2026 y en
segundo debate el día 14 de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico - Ordenanza 087 de 1996 (Modificado por el artículo primero de la Ordenanza 000038 de 2008),

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer recursos con cargo a vigencias futuras excepcionales correspondientes a las vigencias fiscales 2027 a 2035, destinados a financiar los proyectos de inversión relacionados en el presente artículo, de conformidad con los valores, las fuentes de financiación y la programación financiera que se detallan a continuación, así como para celebrar los convenios y/o contratos que resulten necesarios para su ejecución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así:

1- Nombre del Proyecto de Inversión		
FORTALECIMIENTO DE ECOSISTEMAS EDUCATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Vigencias	Valor Total Vigencias Futuras (Pesos Corrientes)	Estampilla ProDesarrollo
2027	11.992.443.978	11.992.443.978
2028	11.024.109.992	11.024.109.992
2029	14.078.086.409	14.078.086.409
2030	20.690.141.405	20.690.141.405
2031	19.323.858.500	19.323.858.500
2032	17.878.986.204	17.878.986.204
2033	18.398.345.730	18.398.345.730
2034	16.312.703.299	16.312.703.299
2035	9.161.929.250	9.161.929.250
Totales	138.860.604.767	138.860.604.767

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental / Valores descritos en pesos – COP \$

000683

ORDENANZA NO. -----

DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2- Nombre del Proyecto de Inversión				
CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – VIS, VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO – VIP, O AMBAS MODALIDADES DE MANERA CONJUNTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ‘MI CASA BACANA, DEPARTAMENTO ATLÁNTICO				
Vigencias	Valor Total Vigencias Futuras (Pesos Corrientes)	Estampilla Ciudadela Universitaria (20% del 80%)	Estampilla ProDesarrollo	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2027	11.118.533.034	1.966.400.800	4.107.556.022	5.044.576.212
2028	13.465.816.063	2.186.314.848	3.775.890.008	7.503.611.207
2029	16.659.365.815	2.416.473.739	4.821.913.591	9.420.978.485
2030	18.570.027.516	2.656.462.163	5.609.858.595	10.303.706.758
2031	21.011.623.227	2.907.399.893	5.276.141.500	12.828.081.834
2032	25.836.827.684	3.332.443.887	5.721.013.796	16.783.370.001
2033	28.145.423.518	3.839.790.520	6.301.654.270	18.003.978.728
2034	28.932.920.804	4.070.177.951	5.587.296.701	19.275.446.152
2035	13.352.068.227	4.314.388.628	3.138.070.750	5.899.608.849
Totales	177.092.605.887	27.689.852.428	44.339.395.233	105.063.358.226

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental / Valores descritos en pesos – COP \$

3- Nombre del Proyecto de Inversión			
MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANILLA- PUERTO SALGAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Vigencias	Valor Total Vigencias Futuras (Pesos Corrientes)	ACPM	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2027	3.605.689.076	0	3.605.689.076
2028	5.295.960.453	0	5.295.960.453
2029	6.312.812.030	0	6.312.812.030
2030	6.629.666.785	0	6.629.666.785
2031	6.506.794.383	0	6.506.794.383
2032	12.001.341.000	10.200.000.000	1.801.341.000
2033	12.729.620.345	10.900.000.000	1.829.620.345
2034	13.715.327.997	11.700.000.000	2.015.327.997

000683

ORDENANZA NO. -----

DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3- Nombre del Proyecto de Inversión			
MEJORAMIENTO DE LA VÍA SABANILLA- PUERTO SALGAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Vigencias	Valor Total Vigencias Futuras (Pesos Corrientes)	ACPM	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2035	13.361.683.503	12.500.000.000	861.683.503
Totales	80.158.895.572	45.300.000.000	34.858.895.572

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental / Valores descritos en pesos – COP \$

4- Nombre del Proyecto de Inversión		
OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMERCIALIZACIÓN PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Vigencias	Valor Total Vigencias Futuras (Pesos Corrientes)	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
2027	3.749.184.561	3.749.184.561
2028	5.753.942.931	5.753.942.931
2029	6.374.488.162	6.374.488.162
2030	6.738.284.594	6.738.284.594
2031	8.902.817.354	8.902.817.354
2032	12.422.535.843	12.422.535.843
2033	13.325.992.995	13.325.992.995
2034	14.267.094.195	14.267.094.195
2035	4.366.709.569	4.366.709.569
Totales	75.901.050.204	75.901.050.204

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental / Valores descritos en pesos – COP \$

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

000683

ORDENANZA NO. -----

DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo en los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. Adiciónese un párrafo transitorio al numeral primero del artículo 157 del Decreto Ordenanzal 0487 de 2024, así:

“Parágrafo transitorio. Los contratos de obra pública que suscriba el departamento y cuyo objeto principal sea la construcción de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS), gozarán del régimen de exenciones de que trata este numeral. La exención dada en este parágrafo transitorio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026.”

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la administración departamental, para adquirir y/o enajenar a cualquier título permitido por la legislación (en especial a título de compraventa mediante enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa o judicial), los bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión a los cuales se autorizan vigencias futuras mediante la presente ordenanza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a adquirir a cualquier título permitido por la legislación, los bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión a los cuales se autorizan vigencias futuras mediante la presente ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la autorización que a través de la presente ordenanza se otorga a la Administración Departamental, los predios definitivos a adquirir se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la ejecución del proyecto

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos objeto de las autorizaciones contenidas en la presente Ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

000683

ORDENANZA No. -----

DE 2026

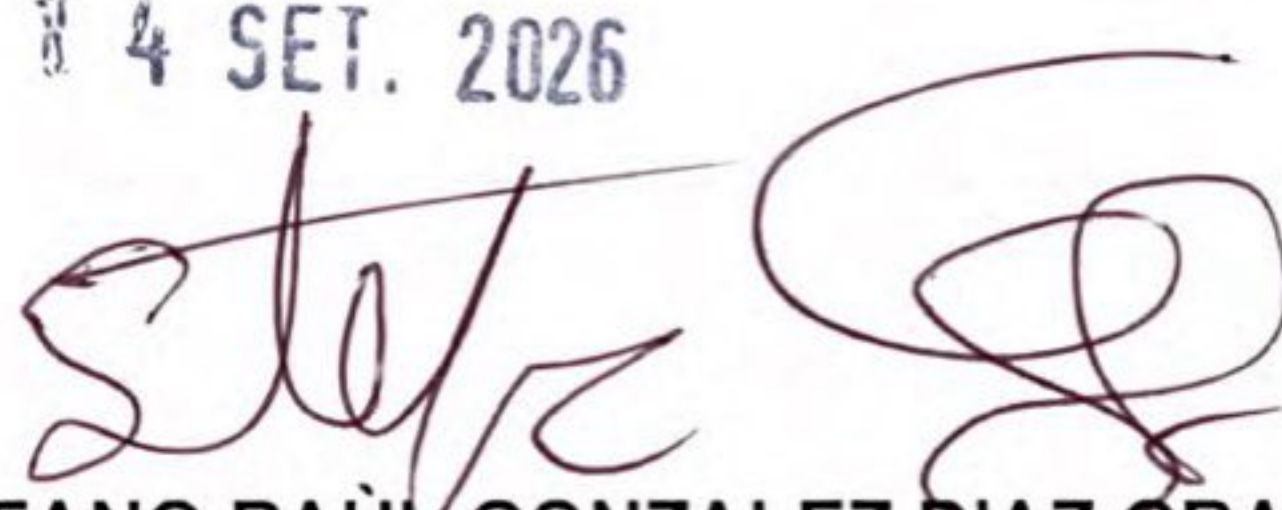
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

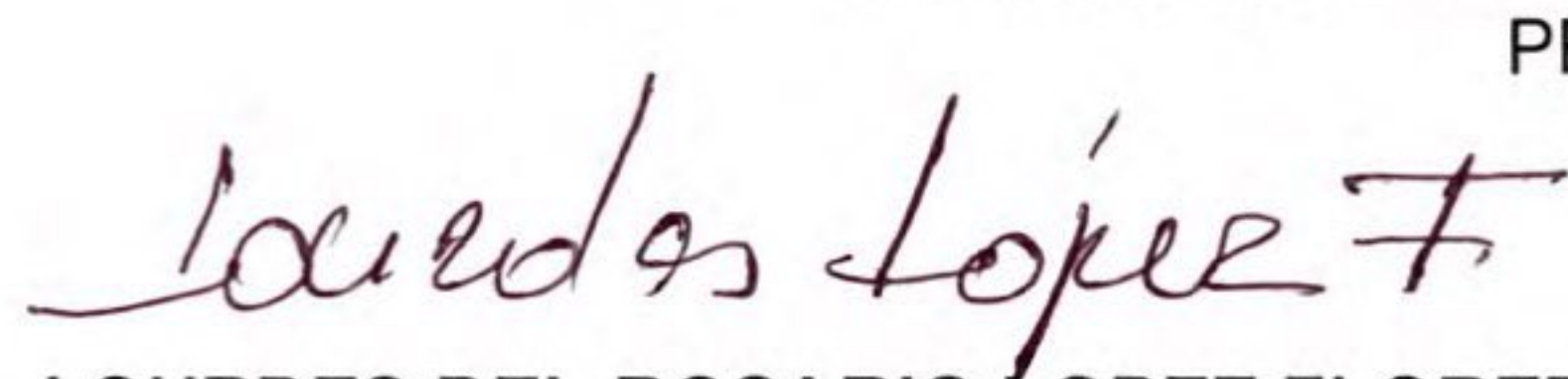
ARTÍCULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

4 SET. 2026


ESTEFANO RAÚL GONZALEZ DIAZ GRANADOS
PRESIDENTE


LOURDES DEL ROSARIO LOPEZ FLOREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


MANUEL S GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: septiembre 11 de 2026

Segundo Debate: septiembre 14 de 2026


MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL